



AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

/mja

DECRETO DE LA ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Pleno celebrará sesión extraordinaria, entre otros supuestos, cuando así lo decida el Presidente de la Corporación. Asimismo, el artículo 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, faculta al Alcalde para convocar sesión extraordinaria del Pleno por su propia iniciativa. El artículo 80.1 del citado Reglamento establece que corresponde al Alcalde convocar las sesiones del Pleno y que la convocatoria de las extraordinarias deberá ser motivada.

Por esta Presidencia se considera necesaria la convocatoria de sesión extraordinaria del Pleno para tratar sobre los asuntos incluidos en el orden del día (que después se detallan) debido a la relevancia de los mismos, puesto que debe someterse para su aprobación a efectos de abrir nuevo plazo de convocatoria en el procedimiento de contratación.

Por todo ello, en uso de las facultades que me confiere la normativa vigente, y con el fin de no demorar más su convocatoria y celebración

DISPONGO:

PRIMERO.- CONVOCAR a la sesión **extraordinaria** del PLENO de este Ayuntamiento, que tendrá lugar el próximo día **11 de octubre de 2017, a las 19'00 horas**, bajo el siguiente ORDEN DEL DÍA:

UNICO.- Modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Proyecto de Explotación del Servicio, en el Expediente de contratación del Servicio de Limpieza y Conservación de Zonas Verdes y Mantenimiento de Arbolado de Alineación, Limpieza, Conservación y Mantenimiento de las Áreas Infantiles y Mobiliario Urbano del interior de las Zonas Verdes en San Martín de la Vega.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a los integrantes del Pleno la presente convocatoria, con la indicación de que, si no les fuera posible asistir, deberán alegarlo con la suficiente antelación a esta Presidencia.

Dado en San Martín de la Vega, a seis de octubre de dos mil diecisiete, ante mí, el Secretario en funciones

EL ALCALDE

Ante mí,
EL SECRETARIO EN FUNCIONES

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. RAFAEL MARTINEZ PEREZ

CONCEJALES:

D^a SONIA AZUARA SERENO
D. SERGIO NEIRA NIETO
D^a M^a ISABEL GIJON SANCHEZ
D. MIGUEL ANGEL MARTINEZ DELGADO
D^a M^a JOSE MARTINEZ MARTINEZ
D. SATURNINO CATALAN MANCHA
D^a ANGELA MARTIN MARTIN
D. SERGIO MORENO GOMEZ
D. DANIEL CANO RAMOS
D. JAVIER ALEJO BENAVENTE
D^a M^a DEL CARMEN MOLINA PEREZ

SECRETARIO EN FUNCIONES:

D. XAVIER M. PEREZ PIÑEYRO

AUSENTES:

CONCEJALES:

D^a SALUD PEREZ SOLERA
D. ALVARO PLEGUEZUELO CASTRO
D^a RAQUEL MARIA MIRANDA QUEIPO
D. MARCOS OCAÑA DIAZ
D^a ALICIA HUERTAS RAMIRO

En la Casa Consistorial de San Martín de la Vega, y siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día once de octubre de dos mil diecisiete, se han reunido las personas cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede al estudio y debate del siguiente asunto:

**ÚNICO.- MODIFICACIÓN
DEL PLIEGO DE
CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES Y
PROYECTO DE
EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO, EN EL
EXPEDIENTE DE
CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE LIMPIEZA Y
CONSERVACIÓN DE
ZONAS VERDES Y
MANTENIMIENTO DE
ARBOLADO DE
ALINEACIÓN, LIMPIEZA,
CONSERVACIÓN Y**

**MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO DEL
INTERIOR DE LAS ZONAS VERDES EN SAN MARTÍN DE LA VEGA.**

Por el Sr. Secretario en funciones se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte dispositiva dice textualmente lo siguiente:

Por el Sr. Secretario en funciones se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, cuya parte expositiva dice textualmente lo siguiente:

Con fecha 12 de septiembre de 2017 se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de San Martín de la Vega en sesión extraordinaria el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y MANTENIMIENTO DE ARBOLADO DE ALINEACIÓN. LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO DEL INTERIOR DE LAS ZONAS VERDES EN SAN MARTÍN DE LA VEGA.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

Por Providencia del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras de fecha 1 de junio de 2017, se inicia expediente para la contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la prestación del servicio público de servicio de limpieza y conservación de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación. Limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y mobiliario urbano del interior de las zonas verdes del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Consta reguladoras de la citada contratación, Pliego de Prescripciones Técnicas, y Proyecto de explotación del servicio.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de limpieza y conservación de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación. Limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y mobiliario urbano del interior de las zonas verdes del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, conforme al Pliego de prescripciones técnicas redactado.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos CPV: 77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las que constan en la Providencia de fecha 1 de junio de 2017.

El contrato de servicios a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa, y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se opongan al TRLCSP y, en su caso, por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas tendrán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El órgano de contratación que actúa en nombre del AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, es el Pleno de la Corporación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP al superar su importe el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, por superar la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

El presupuesto de licitación es UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.671.676,02") más gastos generales que asciende a DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (217.317,88") y beneficio industrial que asciende a CIEN MIL TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (100.300,56") y más el IVA correspondiente que asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (266.764,38") lo que hace un total de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.256.058,84") por los DOS AÑOS de duración del contrato.

El valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, asciende a TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.978.588,92").

Respecto a la financiación del gasto, la cláusula 6 del PCAP indica que el expediente de contratación es de tramitación anticipada; a este respecto, dice el artículo 110.2 del TRLCSP que "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley+

El plazo de ejecución será de dos años desde el 1 de enero de 2018 (fecha prevista de inicio), o a partir del acta de inicio de la prestación de los servicios, en el caso de que ésta tuviera lugar con posterioridad, no pudiéndose iniciar sin la previa formalización.

Por mutuo acuerdo de las partes con una anterioridad a seis meses a la fecha de finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución por un periodo máximo de dos años.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Consta Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la citada contratación, Pliego de Prescripciones Técnicas, informe de Secretaría de 5 de septiembre de 2017 y fiscalización de Intervención Municipal.+

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 7 de septiembre de 2017, el Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por siete votos a favor de los 7 Concejales presentes del Grupo Socialista, tres votos en contra, de los 3 Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, y la abstención de los 4 Concejales del Grupo Popular, ACUERDA:

1º.- APROBAR el expediente para la contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la prestación del servicio de limpieza y conservación de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación. Limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y mobiliario urbano del interior de las zonas verdes del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

2º.- APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la citada contratación, Pliego de Prescripciones Técnicas, y Proyecto de explotación del servicio, tal como constan en el expediente.

3º.- CONVOCAR licitación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la prestación del servicio de limpieza y conservación de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación. Limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y mobiliario urbano del interior de las zonas verdes del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la TRLCSP para la presentación de ofertas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

4º.- APROBAR la tramitación anticipada del expediente, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 110.2 del TRLCSP.

5º.- ASUMIR el compromiso de consignar en los sucesivos ejercicios presupuestarios y hasta la finalización de la relación contractual, los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

6º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contratación, a la Concejalía de Medio ambiente y a los Servicios Técnicos, a los efectos oportunos.

7º.- FACULTAR a al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.+

2.- Se ha publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 225, de fecha de 18 de septiembre de 2017, y en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 15 de setiembre de 2017 (DO/S S177, 363522-2017-ES).

3.- Consta informe del Técnico de Administración General de 4 de octubre de 2017 explicando los requerimientos al actual contratista para la obtención de información, tras los cuales, se exhiben cuadros desglosados explicativos de los costes.

4.- Consta informe justificador de la modificación del Técnico Municipal de 4 de octubre de 2017 y el Proyecto de Explotación del servicio modificado.

5.- Consta informe de los Servicios Jurídicos de 4 de octubre de 2017 en el que tras exponer los antecedentes destaca:

¶Misto los antecedentes, por parte del servicio jurídico se procede a la modificación del Pliego de Cláusulas de Prescripciones Administrativas adaptando el mismo a la información aportada por el Técnico de la Administración General con fecha 04 de Octubre de 2017, dando lugar a las siguientes modificaciones:

1.- Cláusula cinco del Pliego de Cláusulas de Prescripciones Administrativas en los siguientes términos:

¶GLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. El presupuesto de licitación asciende a la cantidad UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.517.109,72") más gastos generales que asciende a CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (197.224,26") y beneficio industrial que asciende a NOVENTA Y UN MIL VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (91.026,58") y más el IVA correspondiente que asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (242.098,86") lo que hace un total de DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.047.459,42") por los DOS AÑOS de duración del contrato.

	PRECIO DEL SERVICIO (DOS AÑOS)
<i>Presupuesto de Ejecución Material</i>	1.517.109,72
<i>Gastos Generales (13%)</i>	197.224,26
<i>Beneficio Industrial (6%)</i>	91.026,58
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	1.805.360,56
IVA	242.098,86
TOTAL	2.047.459,42

5.2. Los tipos impositivos de IVA corresponden a un 10% para el servicio de limpieza y un 21% para el servicio de mantenimiento y conservación en relación al objeto del presente contrato.

5.3. Las ofertas de los licitadores, que, en todo caso, para ser admitidas en el procedimiento de selección tendrán que ser iguales o inferiores al presupuesto base de licitación sin IVA, determinarán el precio de adjudicación en el que se considerarán comprendidos todos los conceptos de coste y gastos inherentes para realizar las prestaciones a contratar. Los licitadores, en función de sus ofertas económicas, deberán indicar como partida independiente el IVA correspondiente.

5.4. El valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, asciende a TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.647.275,77"), el cual se encuentra integrado por el presupuesto de licitación, por el coste de las posibles prórrogas y por las posibles resoluciones judiciales.

5.5. Las proposiciones que se presenten superando el precio de licitación serán automáticamente desechadas.

5.6. Sujeto a regulación armonizada: SI

La oferta se ajustará al modelo recogido en el ANEXO II del presente pliego.

Cuando la baja sea superior al QUINCE POR CIENTO (15%) del precio tipo, se podrá considerar que la oferta no puede ser cumplida por ser desproporcionada o anormal, debiendo seguirse la tramitación prevista en el artículo 152 de la TRLCSP.+

2.- Anexo VIII del Pliego de Cláusulas de Prescripciones Administrativas:î

(Se desglosa un nuevo anexo VIII del Pliego.)

¶s cuanto tengo el deber de informar, advirtiéndole que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no supe en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.+

6.- Consta informe del Secretario en funciones de 4 de octubre de 2017 en el que tras exponer los antecedentes, citar y explicar la legislación aplicable, concluye:

¶s.- Las modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la citada contratación, y en el Proyecto de explotación del servicio, no pueden considerarse simples errores materiales contemplado en el artículo 109.2 de la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ni tampoco procede la aplicación del artículo 155.4 del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, ya que supedita el desistimiento del procedimiento por el órgano de contratación a la circunstancia de que concurra una infracción "no subsanable" de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el procedimiento de adjudicación; sin que ninguna de estas circunstancias haya sido acreditado.

2.- Procede la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la citada contratación, y del Proyecto de explotación del servicio, conforme al artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; según interpretación del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, recogida - por todas - en la resolución 606/2017 de 7 julio de 2017 (EDD 2017/165790).

3.- El órgano de contratación es el Pleno debiendo adoptar acuerdo previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de conformidad con los artículos 22.ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, Disposición Adicional Segunda. 2 del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, 123 y 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.+

Constan las modificaciones en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la citada contratación, informes técnicos justificadores, Proyecto de Explotación modificado, informe de los servicios jurídicos, informe de Secretario en funciones de 4 de octubre de 2017 y fiscalización de Intervención Municipal.+

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 5 de octubre de 2017, **el Pleno de la Corporación**, con las intervenciones que más adelante se recogerán, por siete votos a favor, de 7 concejales del Grupo Socialista frente a tres votos en contra, de los 3 concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega y de dos abstenciones de 2 concejales del Grupo Popular, **ACUERDA:**

1º.- DEJAR sin efecto la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto de explotación del servicio, adoptado en el punto primero del orden del día del Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2017; correspondiente al expediente para la contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la prestación del servicio de limpieza y conservación de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación. Limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y mobiliario urbano del interior de las zonas verdes del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, confirmando los demás aspectos adoptado en el referido acuerdo.

2º.- DEJAR sin efecto la convocatoria de la licitación, adoptado en el punto primero del orden del día del Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2017 correspondiente al citado expediente, anunciado en el Boletín Oficial del Estado nº 225, de fecha de 18 de septiembre de 2017, y en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 15 de setiembre de 2017 (DO/S S177, 363522-2017-ES) y en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

3º.- APROBAR la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la citada contratación y el Proyecto de explotación del servicio, de conformidad con los informes emitidos referidos en la parte expositiva de este acuerdo y tal como constan en el expediente.

4º.- ABRIR nuevo plazo de convocatoria de licitación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la prestación del servicio de limpieza y conservación de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación. Limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y mobiliario urbano del interior de las zonas verdes del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la TRLCSP para la presentación de ofertas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

5º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contratación, a la Concejalía de Medio ambiente y a los Servicios Técnicos, a los efectos oportunos.

6º.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: Muchas gracias.

¿Algún portavoz o concejal desea intervenir?

Señor Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Buenas tardes. Bueno, primero antes de nada, igual que os digo muchas veces, bueno, cada vez que nos convocáis a destiempo y demás, agradeceros la convocatoria como se ha realizado, y que nos preguntaseis el Pleno y todo esto, que igual que unas veces os digo unas cosas otras veces os digo lo demás.

Y pasamos a ver. Hoy lo que traemos, lo que trae el Equipo de Gobierno para que se apruebe, lo que van a aprobar, es en un principio dejar sin efecto lo que aprobamos, los pliegos de condiciones de parques y jardines. Ahora mismo lo está llevando Licuas, y aprobar unos nuevos pliegos. Solamente en estos pliegos nuevos, lo que se hace es cambiar la base económica; es decir, lo que tienen que licitar las empresas, porque resulta que había un error en los cálculos de los salarios de los trabajadores; es decir, lo que los trabajadores en un global ganan. Un error que aproximadamente es de unos 77.000 euros al año.

El Equipo de Gobierno, para justificar la privatización de nuevo de la empresa Licuas, se basaba en que no era este Ayuntamiento financieramente sostenible, si se mantenían los sueldos de los trabajadores, y la justificación que dio en el Pleno era que, con 17 trabajadores que cobraban unos 250-300 euros más que los trabajadores municipales, era imposible municipalizar el contrato porque financieramente este Ayuntamiento no sería sostenible.

Eso representa si se echan los cálculos, trescientos euros al mes por 17 trabajadores, por doce meses, unos 61.200 euros, 61.200 euros, y hoy aprobamos una rebaja en el contrato, de 77.000 euros, porque se equivocaron los datos económicos de lo que costaban los trabajadores. Es decir, por la misma justificación que decíais antes que no se podía municipalizar, a día de hoy ya sí se puede. Sí se puede, porque antes vosotros la negociación con los trabajadores la basabais en 61.200 euros que cobraban de más, y hoy venimos a aprobar una rebaja, que os habéis equivocado o se han equivocado al echar las cuentas, de 77.000 euros.

Además, como venimos diciendo desde el principio, es mucho más barato que sea municipal a que sea privado. Mucho más barato en cuanto a que no se paga -siendo municipal- beneficio industrial, que pasa de ser 108.000 euros al año antes, a 98.600 euros al año ahora. Tampoco se pagan gastos generales que son 45.000; y tampoco se paga IVA que son 121.000. Entonces yo os pregunto: ¿Por qué no, ya que

los datos y las cifras dan lo correcto, municipalizamos, directamente? Porque pues según vosotros mismos, no se podía municipalizar por 61.200 euros que cobraban de más los trabajadores de Licuas. Y como ellos no se querían bajar el sueldo, pues bueno, ahora nos hemos dado cuenta que las cuentas en que os habíais basado para no municipalizar eran erróneas, y tenemos una diferencia de 77.000 euros.

Nada más. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias señor Alejo.

Señora Azuara.

D^a Sonia Azuara Sereno. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Presidencia): Buenas tardes a todos. Señor Alejo, la modificación que traemos hoy del pliego que se aprobó en el Pleno de septiembre, los errores que usted contempla que son menor sueldo para los empleados, no es así. El error estaba en que se habían contemplado una serie de posibles resoluciones judiciales, que se habían multiplicado por dos años, y se habían contemplado como sueldo de los trabajadores, al revistarlos se tuvo en cuenta esto, y estos importes son los que se minoran en el precio de licitación del contrato. Los sueldos de los trabajadores siguen siendo los mismos.

Nada más.

Sr. Presidente: Señor Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Sí claro, los sueldos de los trabajadores siguen siendo los mismos, y la excusa que poníais, y cito textualmente las palabras del Alcalde: "Con el mantenimiento de los sueldos de los trabajadores, en la empresa, si se hubiese absorbido, no es financieramente sostenible para este Ayuntamiento". Y en otra ocasión, en el mismo Pleno donde privatizabais decíais: "Los 17 trabajadores cobran unos 250 o 300 euros al año más". Si se multiplica, te das cuenta que son 61.000 euros, yo no digo que les vayamos a bajar a los trabajadores el sueldo que no, lo que te digo, lo que os quiero decir, es que si ahora mismo nos hemos dado cuenta que no teniendo eso en cuenta, que no hace falta tenerlo, son 77.000 euros al año, y vosotros estabais negociando con los trabajadores una rebaja salarial de 61.200, no entiendo ahora, salvo que claro, que la excusa se os haya venido abajo y que realmente nunca hubieseis querido municipalizar, y que las negociaciones con los trabajadores fue el paripé, el paripé, porque como os dijimos en el Pleno anterior es ilegal que un trabajador se bajen el sueldo, es ilegal, y os habéis agarrado a eso; sin embargo ahora, venimos a este Pleno para decir que vamos a reducir el contrato en 77.000 euros al año, 77.000, que son 104.000 euros por el contrato completo.

Entonces ¿dónde está el problema en municipalizar ahora? El problema está en eso, en que nunca habéis querido municipalizar este contrato, simplemente. El problema está en que habéis hecho el paripé con los trabajadores. ¿Ya? Vale. En que habéis hecho el paripé con los trabajadores. El problema está en que habéis engañado a los trabajadores, engañasteis al municipio cuando os presentasteis en unas elecciones y decíais que ibais a municipalizar las empresas privatizadas, volvisteis a medio engañar cuando dijisteis que pedíais una primera prórroga para estudiar si era posible o no la municipalización, porque además os habéis basado en datos antiguos, y engañasteis a los trabajadores haciéndoles el paripé, diciéndoles que si no se bajaban el sueldo era imposible y no era financieramente sostenible este Ayuntamiento. Simplemente con estos nuevos datos, hasta la excusa que dabais que sabíamos que era mentira, porque ciertamente es mucho más económico siendo municipal que siendo privado, se os viene abajo. Entonces la pregunta es: Si vosotros estabais negociando con los trabajadores una rebaja salarial de 61.200 euros al año ¿por qué ahora que son 77.000 no se municipaliza?

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias señor Alejo.

Por reafirmar lo que ha dicho la Concejala, en este contrato no se está hablando de sueldos y salarios, se está hablando de unas indemnizaciones que son las que han provocado la rebaja en el importe del contrato y no en los sueldos y salarios. Este Equipo de Gobierno siempre ha mantenido que no era partidario de que en este Ayuntamiento hubiera 17 operarios que vinieran de la empresa Licuas con un sueldo superior al resto de plantilla municipal; ese sueldo superior, estamos hablando entre 250-300 euros en algunos casos.

Y siempre se dijo que no era viable municipalizar, porque íbamos a tener dos plantillas, una cobrando más sueldo haciendo los mismos trabajos que el resto, y por lo tanto, en cuanto al gasto del personal es el mismo que tenían antes de la municipalización. Los trabajadores van a venir, en este caso, con la nueva empresa concesionaria con los mismos sueldos, salarios, pagas, pluses y transportes que tienen en la actual concesionaria. Si vinieran al Ayuntamiento vendrían con las mismas condiciones, y habría dos plantillas diferenciadas en cuanto a sueldos y convenios, porque la empresa, en este caso, que vinieran los 17 operarios vendrían con las condiciones de Licuas.

Y señor Alejo, decirle que no, no hubo acuerdo con el trabajador porque este Ayuntamiento no pretendía bajar por decreto -por así decirlo- los sueldos. Si no había acuerdo con los trabajadores municipales no se podían bajar el sueldo, y por lo tanto como no hubo, se ha optado por renovar -en este caso- la concesión y sacar nuevos pliegos.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Me gustaría

Sr. Presidente: Señor Alejo ha tenido usted dos turnos. Y por lo tanto...

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Es muy sencillo, muy rápido.

Sr. Presidente: Señor Alejo un minuto tiene usted.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): De verdad, resulta vergonzante que carguéis contra los trabajadores, os lo vuelvo a decir igual que os lo dijimos en el anterior Pleno. El excusarse que hay trabajadores que están peor, y hombre, como estos no quieren ponerse peor que los otros, es mejor regalarle el dinero a las empresas, es mejor darle 98.000 euros de beneficio industrial a la empresa, es mejor pagar un IVA de 121.000 euros; pues hombre, me parece un poquito ridículo porque además yo creo en una máxima, no es que vayamos a empeorar a los trabajadores que hay, no por favor, vamos a intentar mejorar la situación de los trabajadores actuales. Entonces me parece vergonzoso, y más viniendo de un partido que en su nombre lleva el apóstrofe de "obrero", decir estas cosas que están diciendo: que te parece mal que entren trabajadores cobrando más que otros y por eso vamos a dárselo a una empresa privada, para que se lleve el dinero de los vecinos, cuando lo que se tendría que decir, hombre, ya que...

Sr. Presidente: Vaya terminando señor Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): ò ya que lo hacemos municipal, pues vamos a intentar con el dinero que nos ahorramos de dárselo a la empresa, de mejorar los salarios de los trabajadores que hay en el Ayuntamiento. Eso sí sería obrero.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias señor Alejo.

Yo sé que vende mucho decir aquello de que cargamos siempre con los trabajadores. Le insisto que los trabajadores de la empresa van a seguir con su sueldo, con sus salarios, con sus pagas y con sus pluses, independientemente de que la empresa se llame Licuas o tenga otro nombre cuando sea la nueva concesionaria, se mantienen con todos los derechos que tienen actualmente en la empresa. Pero queda muy bien decir, una tras otra, que es que nosotros cargamos contra los trabajadores.

Se somete a votación el único punto del orden del día. Modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de explotación del servicio en el expediente de contratación del servicio de limpieza y conservación de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación, limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y mobiliario urbano de interior de las zonas verdes en San Martín de la Vega.

¿Votos a favor? ¿En contra? ¿Abstenciones?

Pues se da por aprobado el único punto del orden del día.

Muchas gracias. Buenas tardes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario en funciones, certifico.